

CERTIFICACIÓN NÚMERO 25 (2016-17)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, tuvo ante su consideración el informe del Comité de Asuntos Académicos relacionado con una resolución sometida por el Decanato de Asuntos Académicos sobre el avalúo en el salón de clases.

Este Cuerpo, luego de las consideraciones correspondientes, aprobó la siguiente RESOLUCION:

- POR CUANTO** El Consejo de Educación de Puerto Rico, el Departamento de Educación Federal, la *Middle States Commission on Higher Education* y las agencias acreditadoras a nivel profesional exigen evidenciar la calidad y efectividad de nuestra institución a través de sus programas y servicios.
- POR CUANTO** En la Certificación Núm. 105 (2014-2015) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico se establecen los elementos de la tarea académica del personal docente. En la definición del concepto de **Servicio** se establece que son actividades que llevan a cabo los docentes encaminados al beneficio de la institución como **participación en comités de avalúo, acreditación, edición de revistas institucionales, entre otros**. También incluye servicios a la comunidad, en áreas clínicas, consejería profesional, trabajo social, psicoterapia y servicios de información.
- POR CUANTO** En el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, artículos 64 y 65 (incisos del 1 al 4) se especifica que la tarea docente regular exige completa dedicación al servicio universitario durante 37.5 horas por semana distribuidas en 12 horas de contacto directo con el estudiante, 6 horas de oficina para atención individual de sus estudiantes, 15 horas de preparación efectiva de sus cursos de enseñanza, la realización de investigaciones, la preparación y corrección de exámenes y el trabajo de oficina que conlleva su labor; y 4.5 horas para labores relacionadas con la docencia que incluyen reuniones de departamento, facultad y claustro, así como reuniones de coordinación de cursos.
- POR CUANTO** En la certificación Núm. 011 (2000-2001, SA) se aprobaron las **Guías generales para establecer una política uniforme para la otorgación de cursos, compensaciones y la participación en los comités**.
- POR CUANTO** Para continuar con la calidad educativa que caracteriza a la Universidad de Puerto Rico, se hace necesario fortalecer en la Universidad de Puerto Rico en Carolina la cultura de avalúo en los programas académicos y de servicios.
- POR CUANTO** La implantación del Sistema de Avalúo Institucional fue aprobado por este cuerpo deliberativo mediante la Certificación Núm. 12 (2012-2013, SA).

POR TANTO El Director de Departamento, coordinador o Decano de la Escuela identificará, en el documento de Creación al Horario Académico, aquellos cursos que serán objeto de avalúo cada cuatrimestre.

El docente que seleccione cursos incluidos en el plan de avalúo de su Programa o Departamento, es responsable de:

- Implementar el avalúo del proceso enseñanza aprendizaje en el salón de clases.
- Trabajar con el coordinador de su programa para cumplir con el plan de avalúo establecido.
- Entregará al Director de Departamento o Coordinador de Avalúo un informe de la labor realizada durante el cuatrimestre, dirigido a evidenciar los resultados del avalúo en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este informe deberá incluir análisis, resultados y recomendaciones, según sea solicitado.

El director, coordinador o Decano de la Escuela será responsable de que el Decanato de Asuntos Académicos reciba los resultados del ejercicio de Avalúo.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.



Luisa González Cotto
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bo. Moisés Orengo Avilés, Ph.D.
Rector y Presidente del Senado Académico